



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

000132



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-CM-2016-MDSS-SG

San Sebastián, 30 de noviembre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2016, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO:**

El Dictamen N° 01-2016/C-SECDDH-MDSS, Carta N° 183-2016-SG-MDSS, Carta N° 002-2016-MRQA, Opinión Legal N° 353-2016-GAL-MDSS, sobre Ordenanza que aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el Artículo 2°, numeral 17 de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, según el Artículo 9°, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, el Artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizarán a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;

Que, en el Código del Niño y Adolescente a través de sus Artículos II y III del título Preliminar, establece que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica, y además el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo;

Que, asimismo en el Artículo IX del Título Preliminar del Código en referencia se determina que en toda medida concerniente a los niños y los adolescentes que adopte el estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás Instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos;

Que, del mismo modo en los Artículos 9° y 10° del mismo cuerpo legal precedentemente señalado en concordancia con la Convención sobre Derechos del Niño, se aprobó que el niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrá derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez. A la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones. Y el adolescente tiene derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a celebrar reuniones pacíficamente;

Que, de conformidad con el Artículo 73° general 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades tienen como función difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-CM-2016-MDSS-SG

Página 1 de 3

000132

000126

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

000131



Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, publicado el 10 de setiembre de 2009, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social constituye el Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente; siendo que además, por disposición del Artículo 28° del Código del Niño y del Adolescente, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, conteniendo en el Resultado 18: Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucra o interesan, teniendo el derecho a ser informados y que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de sus edad y estado de madurez. Las niñas, niños y adolescentes deben participar en los asuntos y decisiones que le conciernen y esta participación debe ser promovida por la familia, sociedad y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno;

Que, la filosofía, principios, valores y visión de un distrito para todos y todas, en la que sus hombres y mujeres cultiven y practiquen la libertad, paz, justicia e igualdad, resultad indispensable la implementación de políticas locales inclusivas y participativas de las niñas, niños y adolescentes, por lo que resulta imperativa la creación el Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente, a fin de que sus derechos y deberes se plasmen en las Políticas Públicas Locales;

Que, el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que el niño y el adolescente tiene derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 353-2016-GAL-MDSS, de fecha 21 de julio de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza que aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

Que, según el Dictamen N° 01-2016/C-SECDDH-MDSS, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Humano dictamina favorablemente sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, a la Opinión Legal N° 353-2016-GAL-MDSS, el Concejo Municipal, en uso de la atribución conferida en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y REGIÓN DE CUSCO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, en adelante el CCONNA-MDSS, como un espacio democrático, garantizándose mecanismos de participación activa de los Niños, Niñas y Adolescentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El CONNA-MDSS, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones, elevando puestas a la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que son funciones de los Consejos Consultivos:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y/o adolescencia ante el Despacho de la Alcaldía.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten.
- d) Representar a los niños, niñas y adolescentes del Distrito de San Sebastián, ante las autoridades e Instituciones Locales, Regionales y Nacionales vinculadas a la atención de la niñez y adolescencia.
- e) Participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas locales de atención a la niñez y adolescencia.
- f) Participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas de atención a la niñez y adolescencia.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MDSS-SC

Página 2 de 3

000131

000125

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

00011



g) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conformar la Comisión Organizadora del CONNA-MDSS, la cual estará integrada por:

- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano.
- Un representante de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana.
- Un representante de la Oficina de Defensoría del Niño, Niña y el Adolescente.
- Un representante de la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales.
- Un representante del Concejo Municipal.
- Tres representantes de las Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- Un representante de las Instituciones de la Sociedad Civil, siempre que se asesoren o trabajen con las organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes.



**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, la instalación de la Comisión Organizadora del Consejo Consultivo debiendo cumplir con las siguientes funciones:

- a) Realizar el Registro de las Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de San Sebastián, así como su masiva difusión para el reconocimiento de las Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes que lo requieran.
- b) Elaborar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de San Sebastián, donde se debe definir entre otros, el número de integrantes del CCONNA-MDSS, garantizando la participación equitativa de varones y mujeres de los diferentes grupos de edad. El plazo para la elaboración del Reglamento no excederá de 30 días hábiles, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.
- c) Coordinar la organización y conducción del proceso de elección democrático y participativo de los miembros integrantes del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de San Sebastián, cuyo plazo se determinará en el Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez aprobado el Reglamento y realizado el Proceso Elección y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones el CCONNA-MDSS, desactivándose la Comisión Organizadora.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial del Cusco.

**SEGUNDA: FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

**TERCERA: DISPONER** que la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de Cusco y a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WMM/GDS/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencias  
Secretaría General  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

*Andimar Sicus Cahuará*  
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-CM-2016-MDSS-SG

000130  
Página 3 de 3